

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE**  
**NUEVO LEÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Mauro Guerra Villarreal, Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León <b>Anexo:</b> a) Copia simple de diversa constancia.	<b>2985</b>

Documentales recibidas el veinte de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Asimismo, desahogando el requerimiento formulado en proveído de diez de febrero de este año.

Por tanto, se tiene al promovente dando cumplimiento al remitir **los datos de la persona que tendrá acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, y toda vez que dicho delegado cuenta con firma electrónica FIREL (e.firma) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de la constancia que se anexa a este proveído, se acuerda favorablemente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 11, párrafo primero<sup>2</sup>, del

---

<sup>1</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

<sup>2</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022

Acuerdo General Plenario **8/2020**, así como el diverso 305<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la citada Ley.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9<sup>5</sup>, del mencionado Acuerdo General Plenario **8/2020**.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

---

<sup>3</sup> **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>4</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 197375

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AUML491104HDFGRS08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T14:57:49Z / 01/03/2023T08:57:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	7d 6b 90 7a 42 76 ca 59 5b 8b d2 fb 7c 20 71 9a d6 f6 89 3d 7c 2e 39 25 fe 3b 31 d8 fb 9b 24 76 51 e4 9d bf 5d 0e 6e 3e 8d ff de 90 95 38 75 2f d1 d5 52 ec 38 a5 ce 6e 76 89 56 5c 25 09 dc 3f bf 30 c0 17 7d bc 1c 9a f7 0b 08 f2 ca 3e f3 65 8b be e9 7b cc 9c 8d 40 c3 b1 1c 65 3e 0f b8 93 08 53 01 51 69 15 f7 0e 67 da 65 8b 5f 82 4b 7d 25 ee 0b b5 27 14 37 3c 96 a0 ca 3e 57 df 66 e9 ec 18 cf 15 3d bb 76 a5 c2 7a a4 c8 f5 d2 4a 17 7e 32 ec 80 e4 58 90 3c 6f 96 5f 7f e4 e5 5d a4 3e c1 0a d7 2d 69 3d 17 d9 ec fe e0 be ba 55 e4 a3 20 26 7b ff 75 d7 d5 6f 21 5d 70 10 48 3d 1c 50 6d 29 32 b1 f0 41 ce 2d 75 14 b7 dd ca 4d 7e 8e 2e 7f 18 8e e5 8d 82 f9 7f 9f 4b 1f 17 5c 82 29 4f 42 db b8 45 ad 22 6e dc 0b 22 63 a0 83 11 6e 91 e5 a0 dc 91 4f ed ef 31 8c 39 c6 8b af b2				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T14:57:49Z / 01/03/2023T08:57:49-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Estampa TSP	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T14:57:49Z / 01/03/2023T08:57:49-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5545761				
Datos estampillados	BE1E35FFA1ADE6FBEBF085B332CF334DF887829A79000D6CA1632CFD75376DB6					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2023T03:12:01Z / 27/02/2023T21:12:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	60 9b a8 e8 8c 57 a6 05 e7 24 cc 30 60 39 dd 13 dc e8 39 44 e4 06 ce 67 cf d6 9c f0 3d 38 22 d0 a4 8c c9 2b a7 a4 60 1b 07 04 16 f8 93 da 38 5b 58 47 a1 3a 90 d7 31 7d de 8f 17 38 c0 a4 57 b3 e4 3c 07 16 d9 b2 20 50 ed 9e 97 fd 8c b0 62 fc 23 4b 7c 0c f1 ef 0c ff 82 4e f1 fd 94 66 93 23 47 3e 05 dd de 7d 86 44 ca ac ae 83 54 c5 24 bc 24 83 78 7a 1e 27 70 22 34 88 8e 9b 4f 06 f8 84 73 39 13 ba 21 dd 87 d5 bf 03 6d 9e 9a b8 06 65 03 06 9d d1 26 dc 96 8f d8 a3 dd 85 67 0e dd 53 97 72 4e 7e 96 33 c0 04 8b 46 9b 4c fa 7d eb 5f fb 5a 41 52 a1 31 95 82 1d d0 29 81 49 27 cf 1b d7 93 97 d4 51 87 15 dc 1f 4a 95 0d 7b b4 e2 5c 41 37 76 b1 ee b3 f8 43 b1 14 0a 95 b3 e3 77 0d 73 a2 9e b1 0b 51 b5 b1 4a d0 bb dc d3 36 8a c8 af 30 7d 5f 6c 5c 7b 1d ab 1a 23 0d f9 99 24 7f				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2023T03:12:09Z / 27/02/2023T21:12:09-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Estampa TSP	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2023T03:12:01Z / 27/02/2023T21:12:01-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5540894				
Datos estampillados	732CE56802D1F7BEEEBBC128B47F623E7F5AEF31FAA395C352257F57C4B4DF547					